



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12704

Miércoles 14 de Junio de 2017

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohe
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2017 - Res. Adm. Gral. Nº 3456 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2017 - Res. Nº 82 a 96 3-7
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2017 - Res. Nº 130 7-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-23

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCION

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 3456/17

RAWSON, 05 de junio de 2017.-

VISTO:

Que se encuentran dos (2) cargos de Auxiliar Letrado vacantes en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Trelew, en virtud de Resolución Administrativa General N° 3139/17, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Raúl Adrián VERGARA, en su carácter de Presidente de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta en los términos de lo dispuesto en el Art. 1°) de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8928/16 y conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1°) Llamar a concursó de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir dos (2) cargos de Auxiliar Letrado vacantes con funciones en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Trelew (remuneración mensual \$49.628,89 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Sergio Rubén LUCERO como Presidente y a los Dres. Natalia Isabel SPOTURNO y Luis Aldo DE CUNTO, como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 21 de junio de 2017 hasta al día 30 de junio de 2017, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 14, 15 y 16 de junio de 2017 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Sera requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Abogado/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años o con diez (10) arios de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso .al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado

de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar. Imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, sita en Av. 9 de Julio N° 261, 7mo. Piso (Edificio Tribunales), CP 9100, dentro de los días indicados en el arto 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico-física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibile la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.-

8°) Como complemento de la Oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación al fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrendada la presente el Subdirector de Administración a cargo de la Dirección de Administración.-

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

HÉCTOR MARIO CAPRARO
Administrador General.

Cr. MARIANO PARDINI
Subdirector de Administración
a cargo de la Dirección de Administración

I: 14-06-17 V: 16-06-17

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS****Res. Nº 82****06-03-17**

Artículo 1º.- APRUEBANSE nuevas Tablas de Pre-

cios Medios para Obras de Arquitectura e Infraestructura y Viales, Tablas de Números índices de Conductores y Transformadores Eléctricos correspondiente al mes de Diciembre de 2016 de aplicación en obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXO I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I**Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura**

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-16
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	114,36
000036	Cal común en bolsa x 25kg	Bl	50,14
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	Bl	201,57
000042	Cascote molido limpio	m3	416,73
000055	Revoque Plástico tipo "Revear Color " tambor x 25 kg	m2	1.674,46
000081	Arena	m3	406,80
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	16.782,75
032001	Cerám. Esmalt. "Piedra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	151,83
032002	Cerámica 20 x 20 blanco	m2	178,83
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	236,20
052001	Calefactor 3000 cal TB Incl. Ventilación	Un	3.662,13
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	4.905,77
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MJ	82,62
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	22,51
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	360,29
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parilla	Un	5.569,95
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	62,57
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	251,49
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	1.979,51
142003	Instalación de Bomba	Un	9.052,95
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	6.650,37
152003	Ladrillo común estándar	Millar	2.748,60
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	178,44
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	1.530,80
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	2.599,03
212001	Inodoro corto blanco	Un	1.048,70
212002	Grifería tipo FV 295/15	Un	1.995,99
212003	Lanza de cierre lento	Un	834,75
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	2.334,75
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	3.791,77
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	175,83
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	659.798,28
218004	Mortero bombeable para contrapiso (*)	m2	215,07
238003	Yeso proyectable	Ton	5.233,50
238132	Listón 1"x1"	MI	3,29
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	1.108,03
550002	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	3.799,03
550003	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	2.541,22
550004	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	5.470,16
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	3.715,60
560001	Marco chapa BWG 18 s/contramarco 0,70x2,00 m	Un	922,23
560002	Ventana c/guia y cajón.Marco y hoja de aluminio prepintado blanco 1,70 x 1,40 m (**)	Un	5.495,03
560003	Cortina de enrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m	Un	958,56
560004	Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	9.775,21
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	696,15
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	16,19
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	22,73
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	510,00
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	228,69
800001	Volqueta 5 m3 en Capital Federal	Un	988,14

A partir de Enero de 2015 se sustituye el contrapiso sobre losa por Mortero bombeable para contrapiso incluyendo equipo, material y mano de obra -

(**) A partir de Enero de 2015 se sustituye la ventana c/guia y cajón marco de chapa y hoja de aluminio, por marco y hoja aluminio prepintado blanco -

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	dic-16
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	3.669.321,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	4.555.347,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	2.242.803,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	5.743.399,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	2.993.532,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	10.485.695,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	795.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	840.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	720.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	704.463,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	14,301
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	6.800,00
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	5.660,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	6.220,00
10.00.15	POSTES TORNQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	400,40
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	840,06
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7,62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	1.385,31
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	2.828.145,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	8.645,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	78,65

ANEXO III

Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctrico

CODIGO	DETALLE	Unidad	dic-16
40.00.05	FAMILIA Nº 1 Concentricos, Unipolares de Cu, Prensablados de Cu, Subterranos de Cu Sin Armar	Nº Indice	38,95
40.00.10	FAMILIA Nº 2 Prensablados de Aluminio	Nº Indice	36,96
40.00.15	FAMILIA Nº 3 Subterranos Armados de Aluminio	Nº Indice	84,00
40.00.20	FAMILIA Nº 4 Subterranos Armados de Cobre	Nº Indice	85,34
40.00.25	FAMILIA Nº 5 Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	23,76
40.00.30	FAMILIA Nº 6 Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	28,30
50.00.05	10 KVA (Monofásico) - 100 KVA (Trifásico) - 1000 KVA (Trifásico)	Nº Indice	73.056,46

Res. Nº 83 06-03-17

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, por el periodo junio de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 129.772,50) IVA incluido.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 129.772,50) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 3.58 - Programa 16 - Subprama 00 - Actividad - Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 10 - Ejercicio 2017.-

Res. Nº 84 06-03-17

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la contratación directa con la firma GULCAN S.R.L. en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, por el periodo septiembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CENTAVOS (\$161.255,30) IVA incluido.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, la cual asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 161.255,30) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 3.58 - Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 85 06-03-17

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos en la Contratación Directa con la firma GULCAN S.R.L., en concepto de servicios prestados en el Taller Diésel de la Dirección General de Servicios Públicos, por el periodo de agosto de 2016 por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 161.255,30) IVA incluido.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el que asciende a la

suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 161.255,30) en la Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31: - Fuente de Financiamiento: 3.58 - Programa 16 - Subprograma 00 - Actividad Específica 01 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Ejercicio 2017.

Res. Nº 86 06-03-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REFACCION REMODELACION y ADECUACION EN EDIFICIO DE ESCUELA N° 24 DE ESQUEL.» que obra a fs. 10 del Expediente N° 004877-MIPySP-16, ejecutada mediante Orden de Compra N° 123/15 que fuera tramitada mediante Expediente N° 003132-MIPySP-15 por la Firma «MIRANDA JOSE ANTONIO PANCRACIO»- CUIT N° 23-12304299-9.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 37.209,60), que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 123/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. Nº 87 06-03-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIONES VARIAS ESCUELA N° 78 DE PUENTE HENDRE TRELEW» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00338-MIPySP-17 que fuera tramitada mediante Orden de Compra N° 208/15 del Expediente N° 001676-MIPySP-15 y que fuera ejecutada por la Firma: «CABALLERO CARLOS DANIEL» - CUIT N° 20-12761442-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 24.542,40) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 208/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. Nº 88 06-03-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MEJORAS EN SUMA DE ALDEA BELEIRO» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00751-MIPySP-17, ejecutada en la Orden de Compra N° 142/15 que fuera tramitada mediante Expediente N° 004185-MIPySP-15 por la Firma « CD CONSTRUCCIONES S.R.L. » - CUIT N° 30-64808745-0.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa

la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.817,50) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 142/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 89**06-03-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «MURO DE SEGURIDAD PARA NIÑOS AREA 11 BARRIO HUNT - RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00385-MIPySP-17 ejecutada por Orden de Compra N° 181/15 que fuera tramitada mediante Expediente N° 002780-MIPySP-15 por la Firma «VATHI S.R.L.»- CUIT N° 30-71203550-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 33.129,69) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 181/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 90**06-03-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 745» en Comodoro Rivadavia, Contratación Directa N° 41/11, obrante a fs. 4 y que ejecutara la Empresa TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.- CUIT N° 30-57548964-4.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la Póliza de Seguro de Caución N° 346.198 por un valor de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 53.472,31) y la Póliza de Seguro de Caución N° 413.482 por un valor de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.326,00), ambas emitidas por la Compañía «FIANZA Y CREDITO SA Compañía de Seguros; y la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7.391,41), en concepto de sustitución de Fondos de Reparación de los Certificados de Obra y de Redeterminación de Precios N° 1 al N° 6 de cierre, inclusive, los cuales certifican el 100% de la obra.-

Artículo 3°.- DÉJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por lo cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que correspondan si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 91**06-03-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «REPARACIÓN INTEGRAL EN OFICINA DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS- RAWSON» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00529-MIPySP'-17, mediante Orden de Compra N° 379/15 que fuera tramitada en el Expediente N° 004794-MIPySP-15 y que ejecutara la Firma «GEFER S.R.L.» - CUIT N° 30-71456027-8.-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 17.376,90) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación por la Orden de Compra N° 379/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.

Res. N° 92**06-03-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.492 agregada a fojas 18/22 del Expediente N° 00524-MIPySP-17, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «Ampliación y Remodelación Biblioteca N° 6» en Puerto Madryn, Contratación Directa N° 08/15, contratada con la Empresa Gatica Construcciones S.R.L. -

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Julio de 2017, la suma de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 7.031.871,00), correspondiente al monto de la obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N°458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIPySP-14.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. N° 93**06-03-17**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES SANITARIAS, ELECTRICAS Y GAS EN ESCUELAS N° 84/7701 -150 -152- 410 -457/152 - 475 -556 -703 - 710 - 750 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00336-MIPySP-17 que fuera tramitada mediante Orden de Compra N° 183/15 del Expediente N° 000816-MIPySP-15 y que fuera ejecutada por la Firma:

«LUQUES JUAN JOSE» - CUIT N° 20-16318773-7.-

Artículo 2°.- Restitúyase a pedido de la Empresa la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$15.991,76) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 183/15.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N°94

06-03-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «AMPLIACIÓN INSTALACIÓN DE GAS EXISTENTE ESCUELA N°110 DE PUERTO MADRYN» que obra a fs. 3 del Expediente N° 00383-MIPySP-17 ejecutada por Orden de Compra N° 40/16, que fuera tramitada mediante Expediente N° 000500- MIPySP-16 por la Firma «GARAY LEONARDO FABIO»- CUIT N° 20-21702214-3-

Artículo 2°.- RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de DIEZ MIL SETENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.070,27) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 40/16.-

Artículo 3°.- DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica-Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 95

07-03-17

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 00454/16 - MIPy SP los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: «Artículo 2°.- ENCUADRESE el presente trámite en el Artículo 83°, inciso g) de la Ley II N° 76, del Decreto Reglamentario N° 777/06.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será Imputado en la Partida - SAF 88 - Programa 5 - Actividad 1 - P. Pal. 3 - Parcial 3 - Inciso 2 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2017».-

Res. N° 96

07-03-17

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para la Licitación Pública N° 04/17, Obra: «Ampliación y Refacción Hospital Regional» de Comodoro Rivadavia, agregado de fojas 202 a 283 del Expediente N° 000626-MIPySP-17.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyecto de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/17, correspondiente a la Obra mencionada en el Artículo 1°, fijando día, hora y lugar para realizar el acto de apertura de sobres.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CIN-

CUENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$17.759.100,00) en la siguiente forma: PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en la partida: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 02 - Proyecto 04 – Obra 001 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Inciso 4 - P.Ppal. 2 - Parcial 1 - Ejercicio 2017.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Obras Públicas preverá la inclusión de la obra en la Partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el presente Ejercicio y en el Ejercicio 2018, cuyo monto asciende a la suma PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$17.747.100,00).

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° 130

07-06-17

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Operativo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), el cual como Anexo se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT

CAPITULO I – GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto.

Este reglamento establece normas para el funcionamiento de la UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, en adelante EL MERCADO, y la comercialización de productos frutihortícolas frescos y/o sus derivados, carnes, pescado, huevos y productos de almacén, en el marco del citado organismo, como así también, la prestación de servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial y las relaciones entre USUARIOS.

Artículo 2°.- Objetivos.

EL MERCADO tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- contribuir al aumento de la eficiencia productiva y comercial del sector agroalimentario de la Provincia del Chubut, a fin de generar una mejora sustentable para todos los integrantes de la cadena, desde el productor al consumidor;
- 2.- aumentar la productividad y los volúmenes comercializados de los productos de origen agroalimentario de la Provincia del Chubut, mediante el mejoramiento productivo, la modernización del sistema de mercadeo mayorista y logístico y el fortalecimiento comercial para garantizar la inocuidad y calidad de los productos consumidos;
- 3.- proveer un ámbito adecuado para la realización de transacciones comerciales;
- 4.- generar las condiciones para facilitar el acceso de los proveedores reduciendo el número de intermediarios;
- 5.- propender a una mayor transparencia de la

operatoria comercial de productos de origen agroalimentario y,

6.- fortalecer la producción agroindustrial en el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Glosario.

A los fines del presente REGLAMENTO y de las disposiciones que se dicten en su consecuencia, se utilizará el siguiente glosario:

1.- ADJUDICATARIO: es aquel USUARIO que tenga asignado un EMPLAZAMIENTO.

2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es la dependencia designada por la Corporación de Fomento del CHUBUT, para aplicar, ejecutar y coordinar el presente reglamento.

3.- CARTELERA DE COMUNICACIONES: es aquel espacio ubicado en las instalaciones de EL MERCADO, cuyo destino es la publicación de comunicados para los USUARIOS, dicho medio de comunicación será vía suficiente para tener por notificado fehacientemente a los USUARIOS de su contenido.

4.- EMPLAZAMIENTOS: es todo PUESTO PERMANENTE FIJO, PUESTO DE PLAYA LIBRE y ESPACIO COMPLEMENTARIO, susceptible de ser asignado por la Autoridad de Aplicación, a los distintos USUARIOS en los términos del presente REGLAMENTO.

5.- ESPACIOS COMPLEMENTARIOS: son aquellos que la autoridad de aplicación asigne a los USUARIOS para los servicios complementarios afines a la comercialización.

6.- INSTRUCTIVOS DE PROCEDIMIENTO: es un documento aprobado por la Autoridad de Aplicación que establece detalles del funcionamiento de EL MERCADO, circuito interno, procedimientos, controles y horarios.

MERCADO: es la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, construida en el predio determinado por el Decreto N° 1873/16, modificado por el Decreto N° 122/17, por los cuales se transfirieron a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), las facultades operativas, de administración y control de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, autorizando a la misma a crear su estructura orgánica funcional y a realizar todas aquellas acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos indicados en el considerando.

7.- OPERADOR: es aquel USUARIO al que se le haya asignado un PUESTO PERMANENTE FIJO o DE PLAYA LIBRE para comercializar productos en EL MERCADO.

8.- PRESTADOR DE SERVICIOS: es aquel USUARIO que haya sido habilitado por la Autoridad de Aplicación para prestar servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial en EL MERCADO, sea OPERADOR, PRODUCTOR o tercero.

9.- PERSONAL AUXILIAR EVENTUAL: son los que ofrecen sus servicios para carga y descarga de bultos en EL MERCADO a cambio de una retribución, su ingreso en EL MERCADO debe estar autorizado por la Autoridad de Aplicación. No teniendo estos relación de dependencia, ni vínculo alguno, con la Corporación de Fomento del Chubut ni con la Provincia del Chubut.

10.- PUESTOS DE PLAYA LIBRE: son aquellos asignados por la Autoridad de Aplicación para realizar

sus operaciones de comercialización diaria.

11.- PUESTOS PERMANENTES FIJO: son aquellos asignados por la Autoridad de Aplicación para realizar sus operaciones de comercialización, conforme el plazo establecido en el contrato suscripto por cada operador.

12.- USUARIO DEL MERCADO: es la persona física o jurídica que habiéndose adherido al presente REGLAMENTO haya sido admitida por la Autoridad de Aplicación.

13.- VENTA AL POR MAYOR: son las transacciones realizadas por «bulto», entendiéndose por ello la mínima unidad de medida considerada para cada producto según lo previsto en el ANEXO V.

CAPITULO II - OPERADORES

Artículo 4º.- Requisitos para la inscripción como OPERADOR.

Toda persona física o jurídica que pretenda incorporarse como OPERADOR a EL MERCADO, deberá suscribir el FORMULARIO DE ADHESIÓN que como ANEXO I forma parte integrante del presente REGLAMENTO, denunciando los datos identificatorios de ella y de su representante legal en caso de corresponder, constituyendo domicilio legal a los fines del presente REGLAMENTO, y acompañando la documentación necesaria que se detalla en el artículo 5º del presente.

Artículo 5º.- Documentación necesaria para la inscripción como OPERADOR.

Además de lo indicado en el artículo precedente, los aspirantes a la categoría de OPERADORES deberán acompañar, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Formulario de adhesión completo y debidamente suscripto (según ANEXO I);

2.- Copia del presente REGLAMENTO suscripto;

3.- Certificado de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) conforme la normativa vigente en la materia;

4.- Copia de Inscripción al Registro Nacional de Identificación Sanitaria de Establecimientos Mayoristas y Depósito de frutas y hortalizas, conforme la normativa vigente en la materia.

5.- Para la venta de carnes, contar con la habilitación por parte de SENASA de Establecimientos para productos de origen animal y vegetal. Habilitación de playas, depósitos de contenedores y/o terminales de cargas (fiscales o privados).

6.- Libreta sanitaria de toda persona física dependiente del OPERADOR, conforme la normativa vigente en la materia;

7.- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);

8.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante;

9.- Para las Personas Jurídicas: Contrato constitutivo debidamente inscripto y última designación de autoridades con aceptación de cargos debidamente inscripta ante autoridad competente;

10.- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

11.- Certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo del Banco del Chubut S.A. y Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Legajo individual

La Autoridad de Aplicación llevará un legajo actualizado sobre cada OPERADOR, el que deberá contener toda la documentación detallada en el artículo anterior, y la que se indica en el presente, la actualización del mismo será responsabilidad de los OPERADORES:

1.- Toda comunicación o notificación que exista entre la Autoridad de Aplicación y el OPERADOR y sus contestaciones;

2.- Toda intimación y/o sanción contra el OPERADOR y las actuaciones tramitadas respecto de las mismas;

3.- Toda otra documentación que a criterio de la Autoridad de Aplicación resulte necesaria.

Además, el legajo de los USUARIOS autorizados como OPERADORES deberá contener:

a) La constitución de garantía de cumplimiento de contrato requerida para puestos permanente.

b) Demostración de Capacidad Económica y Financiera mediante Copia de los Estados Contables de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha del Contrato en el caso de Personas Jurídicas o Manifestación de bienes en caso de ser Persona Física, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo respectivo. En ambos casos deberán presentar el Flujo de Fondos del último año de actividad, y el proyectado por DOS (2) años.

Artículo 6º.- Obligaciones de los operadores en general.

Todos los OPERADORES están obligados a:

1.- El pago del canon, con más los intereses y multas que pudieran devengarse, y las erogaciones que se aprueben para la operatoria comercial de EL MERCADO que la Autoridad de Aplicación determine;

2.- Permanecer en los espacios que sean asignados por sí o a través de sus representantes fehacientemente designados ante la Autoridad de Aplicación, durante los horarios de recepción de la mercadería y de venta;

3.- Exhibir los productos que comercialicen, salvo disposición expresa en contrario;

4.- Concurrir a todas las citaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación.

5.- Notificarse de toda resolución, disposición o directiva emanada de la Autoridad de Aplicación de la Gerencia General y/o Presidencia de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT), debiendo dar cumplimiento a las mismas en el plazo y condiciones que allí se indique;

6.- Mantener las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación e higiene;

7.- Permitir el acceso a los puestos, oficinas y espacios complementarios de las personas designadas por la Autoridad de Aplicación;

8.- Observar y hacer cumplir a sus dependientes dentro del ámbito de EL MERCADO las reglas de buena conducta, higiene personal y presencia;

9.- Cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional, sanitaria, bromatológica, ambiental, fiscal y toda otra que emane de la normativa vigente sancionada al efecto;

10.- Cuidar del mantenimiento, la higiene y la limpieza de los espacios e instalaciones de EL MERCADO, contribuyendo a tal efecto;

11.- Brindar la información y la documentación que

requiera la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo que se indique, y/o cualquier acontecimiento relevante para la operatoria de EL MERCADO;

12.- Facilitar las tareas que la Autoridad de Aplicación disponga a los fines o como consecuencia del control de calidad que se ejerce sobre la mercadería;

13.- Mantener actualizado el correspondiente legajo, debiendo presentar copia autenticada o fiel de la modificación de toda información dentro de los DIEZ (10) hábiles desde que la misma se produzca;

14.- Utilizar y cuidar la identificación individual que la Autoridad de Aplicación entregue a cada USUARIO, la que deberá encontrarse siempre visible y será de uso permanente y obligatorio;

15.- Poseer un seguro de accidentes personales;

16.- Nómina de personal: deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, el detalle del personal habilitado para trabajar en nombre del operador, donde debe constar el personal asignado a la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, con su correspondiente certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

17.- Copia de la Póliza del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1564/74 por sus dependientes con una constancia de cobertura emitida por la compañía aseguradora, y constancia de su pertinente pago, con cláusula de no repetición a favor de la Corporación de Fomento del Chubut.

Artículo 7º.- Obligaciones de los OPERADORES de puestos permanentes en particular.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los OPERADORES de los puestos permanentes están obligados a:

1.- Cumplir ininterrumpidamente con la actividad para la que estén habilitados;

2.- Presentar a la Autoridad de Aplicación para su aprobación los proyectos de arreglos y modificaciones a efectuar en sus PUESTOS PERMANENTES, oficinas y espacios comple-

3.- mentarios que le sean asignado, los que al culminar el Contrato serán considerados como mejoras para el inmueble.

4.- Adoptar las medidas tendientes a proteger los bienes y personas ubicados en los PUESTOS PERMANENTES y las ESPACIOS COMPLEMENTARIOS asignadas; y

5.- Brindar toda información y documentación que la Autoridad de Aplicación requiera para fines estadísticos y mejora en la gestión.

Artículo 8º.- Prohibiciones a los usuarios.

Los USUARIOS no podrán:

1.- Comercializar productos o prestar servicios no autorizados;

2.- Exhibir avisos o letreros y toda otra publicidad cuyo contenido y lugar no esté autorizado;

3.- Mantener en sus EMPLAZAMIENTOS elementos, cualquiera sea su naturaleza, extraños a la actividad comercial o a la prestación de los servicios, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación;

4.- Comercializar productos al por menor, con las excepciones que en su caso la Autoridad de Aplicación establezca;

5.- Transferir o ceder total o parcialmente los dere-

chos otorgados por la Autoridad de Aplicación y/o por la Corporación de Fomento del Chubut, como así los que provengan de los permisos de uso.

6.- Autorizar o consentir que un tercero desarrolle en su EMPLAZAMIENTO actividades comerciales o que intervenga en la prestación del servicio;

7.- Concretar o intentar toda maniobra o procedimiento que tienda a impedir la transparencia en la formación de precios y/o de las transacciones comerciales; y

8.- Realizar operaciones de compra-venta en las vías de circulación, playas de estacionamiento o cualquier otro lugar ajeno al área transaccional propiamente dicha.

9.- Ocupar PERSONAL que carezcan de autorización por la Autoridad de Aplicación para operar en EL MERCADO.

10.- Ingresar con vehículos particulares a la plataforma de carga y descarga, así como la detención de vehículos en áreas de circulación o no autorizadas por la Autoridad de Aplicación para ello.

11.- Obstruir sectores comunes, depositar o colocar materiales, mercaderías, desperdicios y objetos que afecten la estética o su buen aspecto o que impliquen daño, molestia a los otros usuarios o perjuicio a la visual, al tránsito o a las vías de circulación.

CAPITULO III – ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 9º.- Asignación de emplazamientos.

La Autoridad de Aplicación asignará los distintos PUESTOS PERMANENTES, PUESTOS DE PLAYA LIBRE y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS teniendo en cuenta los criterios previstos en el presente REGLAMENTO.

Artículo 10º.- Criterios para la asignación de PUESTOS PERMANENTES.

La Autoridad de Aplicación asignará los distintos PUESTOS PERMANENTES, mediante selección del proponente conforme a los criterios que se fijan seguidamente en la tabla de ponderaciones:

TABLA DE PONDERACIÓN				
Concepto	Criterios Puntuables	Rangos	Puntaje Parcial por Rango	Puntaje Total que puede alcanzarse por rango
I	1. Categoría operativa	Productor	6	45
		Integración hacia adelante (Productor – mayorista)	10	
		Mayorista	4	
	2. Formalización del negocio	Cuenta con todas las Constancias de inscripción en Organismos de Contralor	5	
		Debe regularizar algunas inscripciones en Organismos de Contralor	2	
		La documentación presentada no contrasta con la realidad del empresario	0	
	3. Comercialización	Más de 2 puntos de venta en el país	2	
		Entre 0 y 2 puntos de venta en el país	1	
		Tiene especialización de productos en comercialización	2	
		No tiene especialización de productos en comercialización	1	
		Transporte propio	2	
	4. Procedencia empresarial	Contratista de transporte	1	
		VIRCH	10	
		Provincial	8	
	5. Años en la actividad	Extra provincial	6	
		Internacional	4	
		Más de 20 años	5	
		De 10 a 20 años	4	
	6. Capacidad de abastecimiento	De 5 a 10 años	3	
		de 2 a 5 años	2	
		de 0 a 2 años	1	
		Todas las temporadas	6	
		Hasta 3 temporadas	3	
7. Distancia en km, desde punto de origen	Entre 0 y 2 temporadas	1		
	Más de 1500 km	1		
	Entre 750 y 1500 km	2		
	Menos de 750 km	3		

II	1. Sistema de información comercial	Propio	3	25
		No tiene	0	
	2. Infraestructura	Depósitos	5,5	
		Puestos comerciales	5,5	
	3. Logística	Camiones propios	5,5	
		Cámaras de frío	5,5	
III	1. Incorporación de valor agregado en la zona de UAMCCH e impactos en desarrollo comercial	Más de 5 años	10	20
		Entre 2 y 5 años	6	
		Entre 0 y 2 años	3	
	2. Proyección productiva en la zona de la UAMCCH e impactos	Más de 5 años	10	
		de 3 a 5 años	6	
		De 0 a 2 años	3	
IV	Referencias comerciales	Entre 5 y 10 contactos	10	10
		Entre 0 y 5 contactos	5	
TOTAL MÁXIMO				100

Artículo 11°.- Criterios de clasificación para la asignación de PUESTOS DE PLAYA LIBRE.

La Autoridad de Aplicación asignará los distintos PUESTOS DE PLAYA LIBRE, sobre la base de las siguientes prioridades:

a) Cumplir con la documentación que se establece en el presente Reglamento.

b) No haber sido pasible de sanciones o multas por la Autoridad de Aplicación, determinantes.

c) Periodicidad de la operatoria comercial en EL MERCADO:

1. Más de QUINCE (15) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior;

2. Más de DIEZ (10) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior

3. Más de CINCO (5) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior:

Artículo 12°.- Procedimiento de Asignación de PUESTOS PERMANENTES.

La Autoridad de Aplicación asignará los PUESTOS PERMANENTES, bajo el régimen legal de licitación, concesión y/o locación, de acuerdo lo determine la Corporación de Fomento del Chubut.

Artículo 13°.- Procedimiento de Asignación de PUESTOS DE PLAYA LIBRE.

La Autoridad de Aplicación asignará los PUESTOS DE PLAYA LIBRE, bajo el régimen legal que en cada caso se determine.

Artículo 14°.- Asignación de ESPACIOS COMPLEMENTARIOS.

Los USUARIOS podrán requerir a la Autoridad de Aplicación la asignación de ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, y ésta los podrá asignar bajo el régimen que en cada caso se determine.

Artículo 15°.- Utilización de PUESTOS PERMANENTES y PUESTOS DE PLAYA LIBRE.

Los OPERADORES estarán obligados a mantener el destino específico de los puestos y espacios complementarios.

Artículo 16°.- Servicios de los PUESTOS PERMANENTES y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS.

Los OPERADORES serán responsables de tramitar la provisión y afrontar los costos de los servicios de energía eléctrica y cualquier otro que pudieren contratar en los PUESTOS

PERMANENTES y en los ESPACIOS COMPLEMENTARIOS asignados, debiendo acreditar la baja de los mismos, al momento de la finalización de cada contrato.

Artículo 17°.- Expensas de los PUESTOS PERMANENTES.

El canon no incluye el pago de expensas, que se establecen sobre la base de los servicios comunes previstos en el presente REGLAMENTO y demás costos operativos y de mantenimiento de EL MERCADO.

Las Expensas serán determinadas mediante el prorrateo de los gastos entre los espacio disponibles. Excepcionalmente, se podrán establecer expensas extraordinarias para afrontar gastos de EL MERCADO no contemplados como ordinarios.

CAPITULO IV - LA OPERATORIA COMERCIAL

Artículo 18.- Período de Operaciones.

EL MERCADO operará con horarios diferenciados para llevar a cabo cada una de las siguientes fases de la comercialización, en cada operativa específica desarrollada en el ámbito del mismo:

1.- Período de abastecimiento de OPERADORES: Constituye el período durante el cual tienen lugar el

ingreso de la mercadería de los OPERADORES y la integración de la misma a la oferta;

2.- Periodo de abastecimiento de PRODUCTORES: Constituye el período durante el cual tienen lugar el ingreso de la mercadería de los PRODUCTORES y la integración de la misma a la oferta;

3.- Periodo de ventas: es el periodo durante el cual interactúan la oferta y la demanda, se concretan las operaciones de compraventa en el área transaccional y comienza el egreso de la mercadería vendida; y

4.- Periodo de cierre: es el periodo posterior al cierre de la operatoria comercial, en el que los USUARIOS deberán proceder a realizar trabajos de limpieza y orden en los PUESTOS.

Artículo 19°.- Los horarios de funcionamiento será diferenciados por época estival y estarán definidos en los Instructivos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 20°.- Mercadería comercializable.

Toda mercadería que ingrese al EL MERCADO, deberá cumplir con la documentación, requisitos y condiciones impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Bromatología provincial, Municipal, por el presente reglamento, o quien corresponda.

Artículo 21°.- Control de Calidad.

El control de calidad será realizado por la autoridad competente a tal fin. La Autoridad de Aplicación ejecutará los convenios de colaboración que se suscribirán con los organismos competentes.

Artículo 22°.- Transporte de productos adquiridos en EL MERCADO.

Sólo los vehículos debidamente habilitados para el traslado de productos alimenticios podrán cargar los productos adquiridos, de acuerdo lo determine la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V - SERVICIOS EN AREAS COMUNES AL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 23°.- Servicios en áreas comunes.

Los servicios previstos en el presente CAPITULO serán suministrados a los USUARIOS por la Autoridad de Aplicación, y serán abonados por éstos de manera prorrateada a través de las expensas que a tal efecto se deberán afrontar mensualmente.

Artículo 24°.- Servicio de información.

La Autoridad de Aplicación podrá prestar un servicio que tendrá por objeto suministrar en forma periódica información sobre volúmenes de oferta, precios transados, tendencias del mercado y demás aspectos que contribuyan al logro de una mayor transparencia y de una mejor formación de precios, en las operaciones comerciales.

Artículo 25°.- Servicio de limpieza, eliminación de residuos y disposición final.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la limpieza de las áreas comunes afectadas por los residuos comunes.

El sistema de recolección de residuos y los horarios serán fijados por Instructivos que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Artículo 26°.- Servicio de seguridad.

El servicio de seguridad será prestado por la Corporación de Fomento del Chubut o por un tercero. El mismo incluirá la seguridad de los accesos, de la circulación, y de las áreas comunes de EL MERCADO, como también del predio en general mientras el mismo se encuentre cerrado al público y a los USUARIOS.

Artículo 27°.- Servicios públicos en áreas comunes y administrativas.

La Autoridad de Aplicación proveerá la prestación de servicios de luz, gas y agua corriente a las áreas comunes y áreas administrativas, salvo que razones ajenas a la Corporación de Fomento del Chubut, o de fuerza mayor impidan el suministro de los mismos.

CAPITULO VI – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 28°.- Intimación.

Ante cualquier incumplimiento por parte de los USUARIOS respecto de las obligaciones impuestas por el presente REGLAMENTO, los Instructivos aprobados por la Autoridad de Aplicación y las normas que deriven del mismo, la Autoridad de Aplicación intimará a su cumplimiento, estableciendo un plazo para ello, bajo apercibimiento de aplicar una sanción y/o dar cumplimiento a la obligación a costa del USUARIO.

Artículo 29°.- Sanciones.

En caso de que el USUARIO no cumpla en el plazo previsto con la totalidad de la obligación, la Autoridad de Aplicación podrá disponer las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) multa, c) suspensión de una o más autorizaciones conferidas, d) caducidad del permiso de uso, e) rescisión del contrato y f) suspensión temporaria y/o revocación de la calidad de USUARIO.

Artículo 30°.- Cuestiones generales del procedimiento sancionatorio.

Cursada la intimación, el USUARIO podrá dar cumplimiento a la obligación o formular el correspondiente descargo dentro del plazo previsto en la misma.

Si dentro del plazo previsto en la intimación, el USUARIO da cumplimiento a la acción requerida, no generará consecuencias para el mismo, de lo que sólo quedará constancia en el legajo correspondiente.

Dentro del plazo otorgado, el USUARIO podrá presentar un descargo por escrito ante la Autoridad de Aplicación, quien lo resolverá en el plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 31°.- Resolución de conflictos entre USUARIOS.

La Autoridad de Aplicación receptorá reclamos entre los USUARIOS de EL MERCADO, lo que deberá ser acompañado con documentación respaldatoria. La Autoridad de Aplicación podrá realizar una audiencia de conciliación entre las partes.

Se intentará resolver las controversias de modo amigable y mediante los métodos más adecuados a la celeridad procesal que existan, pudiendo utilizar la mediación.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°.- Competencia.

Todo desacuerdo o discrepancia que pueda originarse entre los USUARIOS y la Autoridad de Aplicación deberá resolverse en forma directa, amistosa, y respetando las instancias jerárquicas que correspondan; en caso de contienda judicial se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Artículo 33°.- Modificaciones al reglamento.

Toda modificación al presente REGLAMENTO, será notificada a la Autoridad de Aplicación, quien será la encargada de notificar a cada OPERADOR.

ANEXO I - FORMULARIO DE ADHESION COMO USUARIO

Señor/a Documento Nacional de Identidad N° C.U.I.T. N° en representación de C.U.I.T.N° con domicilio real en de la localidad de Provincia constituyendo domicilio legal en de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, suscribe en este acto el FORMULARIO DE ADHESIÓN como USUARIO de EL MERCADO, aceptando de plena conformidad el REGLAMENTO DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT; a tal efecto se acompaña la siguiente documentación:
1.- Formulario de adhesión completo y debidamente suscripto (según ANEXO I);
2.- Copia del presente REGLAMENTO suscripto;
3.- Certificado de inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) conforme la normativa vigente en la materia;
4.- Copia de Inscripción al Registro Nacional de Identificación Sanitaria de Establecimientos Mayoristas y Depósito de frutas y hortalizas, conforme la normativa vigente en la materia.
5.- Para la venta de carnes, contar con la habilitación por parte de SENASA de Establecimientos para productos de origen animal y vegetal. Habilitación de playas, depósitos de contenedores y/o terminales de cargas (fiscales o privados).
6.- Libreta sanitaria de toda persona física dependiente del OPERADOR, conforme la normativa vigente en la materia;
7.- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
8.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante;
9.- Para las Personas Jurídicas: Contrato constitutivo debidamente inscripto y última designación de autoridades con aceptación de cargos debidamente inscripta ante autoridad competente;
10.- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-
11.- Certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo, del Banco del Chubut S.A. y Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Asimismo, solicitó autorización para funcionar en EL MERCADO como.....:
En prueba de conformidad y luego de la lectura y ratificación de estilo, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los..... días del mes de..... del año.....

.....
FIRMA
.....
ACLARACIÓN

ANEXO II - DECLARACION JURADA

(la presente declaración jurada será utilizada para la adjudicación de PUESTOS)

Razón social (si es persona jurídica) o Nombre y Apellido (si es persona física)
Apellido/s y Nombre/s del firmante:
Documento Nacional de Identidad N°:
Domicilio:..... Ejido/Localidad :.....
Código Postal.....
Teléfono:..... Correo electrónico:

Si es productor deberá completar lo siguiente: DECLARACION JURADA DE USUARIOS PRODUCTORES y completar además el anexo correspondiente.
Documentación que acredite:
1) Lugar habitual de desarrollo de la actividad principal:
2) Origen de la producción comercializada:
3) Forma jurídica del USUARIO:
4) Antecedentes de colaboración con EL MERCADO:
- Participación como unidad demostrativa
- Receptor de insumos o asesoramiento, o participante en actividades:
5) Antecedentes comerciales: (especificar cantidad de años)
- como comercio mayorista agroalimentario:.....
- como transporte agroalimentario:.....
- como comercio minorista agroalimentario:.....
- como comercio en general:.....
- especificar los rubros en los cuales se desarrolló
Antecedentes Económicos:
a.- Balance correspondiente al último ejercicio con firma de Contador Público certificada por el Consejo Profesional.
b.- Cantidad de personal dependiente afectado a la actividad:
c.- Cantidad de personal tercerizado:
d.- Manifestación de bienes de la sociedad o de cada uno de los socios en caso de corresponder, con firma del Contador Público Nacional certificada por el Consejo Profesional

.....
FIRMA
.....
ACLARACIÓN

ANEXO III - DECLARACION JURADA DE USUARIOS PRODUCTORES

Apellido/s y Nombre/s o razón Social:.....
 Documento Nacional de Identidad o inscripción en el organismo correspondiente: N°.....
 Domicilio:.....Ejido/Localidad:.....
 Código Postal:.....
 NÚMERO DE CHACRA/S Y LOTE/S:.....Zona:.....
 Teléfono:..... Correo Electrónico:.....

Tenencia de la tierra: PROPIA ARRENDADA COMODATO
 (tachar la que NO corresponde)

La producción agropecuaria es su actividad principal? (tachar la que NO corresponde)

SI	NO
----	----

Otra actividad económica que realice.....
 Tipo de Producción y superficie afectada:

TIPO DE PRODUCCIÓN Cantidad de Hectáreas

Cantidad de hectáreas en producción y especificación de su localización: (si tiene varias chacras especifique la superficie por chacra)

	Chacra 1	Chacra 2	Chacra 3	Chacra 4	Chacra 5
Numero de Chacra:					
Cantidad de superficie en producción:					

Observaciones – Inquietudes – Requerimientos – Necesidades – Sugerencias (OPCIONAL)

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO IV – ASIGNACION DE PUESTO DE PLAYA LIBRE SOLICITUD

..... Documento Nacional de Identidad N°.....
 CUIT..... en mi calidad de USUARIO debidamente inscripto en EL MERCADO, solicito la asignación de..... (.....) PUESTOS DE PLAYA LIBRE para el/ los días..... del mes de..... del año.....

Asimismo declaro bajo juramento, conocer todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes para comercializar en EL MERCADO y encontrarme al día con todas las obligaciones que emergen de las mismas.

Observaciones/ Notificaciones:

FIRMA

ACLARACIÓN

ANEXO V – UNIDAD DE MEDIDA DE PRODUCTOS COMERCIALIZABLES

PRODUCTO

- 1.- Aceitunas
- 2.- Acelga
- 3.- Ajo chico
- 4.- Ajo mediano
- 5.- Ajo grande
- 6.- Ajo Puerro
- 7.- Albahaca
- 8.- Alcaucil
- 9.- Ananá
- 10.- Almendras
- 11.- Apio
- 12.- Arándanos
- 13.- Arvejas
- 14.- Banana
- 15.- Batatas
- 16.- Brócoli
- 17.- Brotes
- 18.- Berenjena
- 19.- Cebolla
- 20.- Cebolla Verdeo
- 21.- Ciboulette
- 22.- Cilantro
- 23.- Choclo
- 24.- Champignon
- 25.- Chaucha
- 26.- Cereza
- 27.- Cilantro
- 28.- Ciruela
- 29.- Coliflor
- 30.- Damasco
- 31.- Durazno
- 32.- Escarola
- 33.- Espárragos
- 34.- Espinaca
- 35.- Frutilla
- 36.- Jengibre
- 37.- Huevos
- 38.- Kiwi
- 39.- Lechuga
- 40.- Lima
- 41.- Limón
- 42.- Mandarina
- 43.- Mango
- 44.- Maní
- 45.- Manzana
- 46.- Melón
- 47.- Menta
- 48.- Morrones
- 49.- Naranja
- 50.- Nueces
- 51.- Palta
- 52.- Papa
- 53.- Papin
- 54.- Pelón
- 55.- Pera
- 56.- Pepino
- 57.- Perejil
- 58.- Pomelo
- 59.- Portobello
- 60.- Rabanito
- 61.- Radicheta
- 62.- Remolacha
- 63.- Repollo
- 64.- Rúcula
- 65.- Tomate Perita
- 66.- Tomate Redondo

BULTO (POR PESO NETO)

- BIDON x 5 kg/10Kg.
- FARDO - de 6 plantas (equivale a 6.5 kg x fardo)
- RIESTRA - de 50 cabezas – 70 grs. X cabeza
- RIESTRA - de 50 cabezas – 90 grs. X cabeza
- RIESTRA - de 50 cabezas – 110 grs. X cabeza
- FARDO- de 6 atados, equivalente a 3.5 Kg. Por fardo
- PLANTA x 300 GRS.
- CAJON x 1 docena
- CAJA de 12 unidades, equivalente a 18 kg.
- CAJA X 10 KG
- CAJON de 6 plantas, equivalente a 5 KG x cajón
- CAJA x 5 Kg.
- BOLSA x 18 Kg.
- CAJA de 20 Kg.
- BOLSA de 15 Kg.
- CAJON X 5 Kg.
- PAQUETE x 300 grs.
- CAJON por 11,5 Kg.
- BOLSA de 20 Kg.
- FARDO de 3.5 Kg.
- PAQUETE de 300 grs.
- PAQUETE de 300 grs.
- CAJON de 20 Kg
- PAQUETE x 300 Grs.
- CAJON x 18 Kg.
- CAJAS de 2,5 KG., 5 KG., 10 KG., 15 KG.
- ATADO de 300 GRS.
- CAJON x 18 Kg. O CAJA X 10 KG.
- JAULA de 8 Kg.
- CAJON x 18 Kg. O CAJA X 10 KG.
- CAJON x 18 Kg. O CAJA X 10 KG.
- CAJON X 12 UNIDADES
- CAJON x 12 atados
- FARDO de 6 Kg.
- CAJA de 3 Kg.
- 1 Kg
- PAQUETE X 6 Maples, equivalente a 15 doc.
- CAJA de 10 Kg.
- JAULA de 7 Kg.
- PAQUETE X 1 KG.
- CAJA de 18 Kg.
- CAJÓN de 18 Kg.
- CAJA x 10 Kg.
- BOLSA x 5 kg.
- CAJÓN de 20 Kg.
- CAJA de 12 Kg.
- PAQUETE x 300 Grs.
- CAJÓN de 7.5 Kg.
- CAJON de 18 Kg.
- CAJA de 10 Kg.
- BOLSA de 25 Kg.
- BOLSA x 1 kg./ 5 kg./ 10 Kg.
- CAJON x 18 Kg. O CAJA X 10 KG.
- CAJÓN de 18 Kg.
- CAJON de 18 Kg.
- ATADO de 500 Grs.
- CAJÓN de 20 Kg.
- PAQUETE x 300 grs.
- ATADO x 400 Grs.
- ATADO de 300 GR
- FARDO X 6 atados, equivalente a 5 Kg.
- BOLSA X 20 Kg. O equivalente a 10 unidades
- ATADO de 300 GR
- CAJON de 20 Kg.
- CAJÓN de 20 Kg.

67.- Tomate Cherry	CAJÓN de 5/10 Kg.
68.- Uva	CAJON de 10 Kg.
69.- Sandía	UNIDAD
70.- Zanahoria	BOLSA de 10 Kg.
71.- Zapallito redondo	CAJON de 18 Kg.
72.- Zapallito largo / zucchini	CAJON de 18 Kg.
73.- Zapallo Calabaza	BOLSA de 15 Kg.
74.- Zapallo Cabuto	BOLSA de 15 Kg.

Trelew, junio 06 de 2017.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 12-06-17 V: 14-06-17

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERREIRO LOPES ARMINDA mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, junio 06 de 2017.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NOCITO MIGUEL ANGEL, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 17 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CLAUDIO JORGE SANCHEZ, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso a cargo del Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en autos «Llanquetru, Dionelo s/Sucesión» Expte. N° 3333/2006, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIONELO LLANQUETRU, para que dentro de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 19 de Mayo de 2017.

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTRO JUAN CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Castro Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 1033/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 16 de 2017.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISSA, JUAN CARLOS ANTONIO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Issa, Juan Carlos

Antonio S/ Sucesión ab-intestato, (Expte. 001123/2017).

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 18 de 2017.

LUCIANA LLANOS

Secretaria de Refuerzo

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Laboral Nro. 2, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Paulo Konig -Secretaría autorizante, cita y emplaza a herederos de LAURA GRACIELA MALDONADO, para que en el plazo de diez (10) días ocurran a presentarse a juicio a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados: «Leiva Lagos Agustina Del Carmen Otros c/Hernandez Julian s/Cobro de Pesos e Indemn. De ley» Exp: 201-Año 2012, que tramita ante éste Juzgado y Secretaría.-

PUBLICA POR 3 DÍAS.-

SECRETARIA: 30 Marzo de 2017.-

MARILÍN GLENIS OVANDO

Secretaria de Refuerzo

I: 12-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANTE-ROS, EVARISTO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 22 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK

Secretaria

I: 13-06-17 V: 15-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tessi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARCAMO OSCAR FERNANDO para que se presenten en autos: Carcamo Oscar Fernando s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 113 Año2017)

Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 05 junio de 2017.

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 13-06-17 V: 15-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIOS, SILVIA BEATRIZ para que se presenten en autos: Ríos, Silvia Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 689 Año 2014).

Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 13 de marzo de 2017.

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 13-06-17 V: 15-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Juez Carlos Alberto Tesi, Secretaría autorizante, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días a herederos y acreedores de ELVIRA ELENA BUFFON por el término de treinta (30) días para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: «Buffon, Elvira Elena s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 128 - 2.014), bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 24 de octubre de 2014.

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 13-06-17 V: 15-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Manuel Horacio Pis Diez - Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Luciana Emilse Badillo, en los autos caratulados: «Leiva Domingo Isauro C/Catrivil, Luisa S/Prescripción adquisitiva», Expte. N° 463/2016, cita y emplaza a LUISA CATRIVIL, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que la represente en juicio.-

Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, 05 de Junio de 2017.-

LUCIANA EMILSE BADILLO
Secretario

I: 13-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOLOAGA, RICARDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Soloaga, Ricardo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000290/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio 05 de 2017.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 13-06-17 V: 15-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° Dos de la Circunscripción Judicial Trelew, a cargo de la Dra. Silvia Apaza, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay 89 2do piso de la Ciudad de Trelew, en autos caratulados: «(Asesoría de Familia S/Declaración de Situación de Adoptabilidad.» (Expte. N° 571/año 2015). Emplaza al Sr. JUAN CARLOS ENRIQUE BLANCO D.N.I. N° 36714323 para que el término de cinco (5) días, concurra a estar a derecho y exprese lo que estime corresponder conforme a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (arts. 123 de la Ley III – N° 21 y 148 del C.P.C.C.).

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Dos (2) días en el Diario «El Chubut» y en el «Boletín Oficial».

Trelew, 31 de mayo de 2.017.

Ma. VIVIANA MICELLI
Secretaria

I: 13-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en la calle Gallina N° 160 2° Piso de Puerto Madryn, Dra. Ma-

ría Laura Eroles, secretaria a cargo de la Dra. Verónica Ferrando, cita y emplaza quien resulte PROPIETARIO DEL VELERO CLASE MICROVOLKER DENOMINADO «ENCUENTRO» para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados «Quiroga, Fabián Orlando c/Quien resulte propietario del velero clase microvolker denominado Encuentro s/Prescripción adquisitiva» (Expte N° 12/2017) bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 147 y 346 del CPCC).-

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 07 de Junio de 2017.

VERÓNICA L. FERRANDO
Secretaria

I: 13-06-17 V: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTERO, LETICIA NELIDA para que se presenten en autos: «Otero, Leticia Nelida s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 046, Año 2017)

Publíquense por tres días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 29 mayo de 2017.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 14-06-17 V: 16-06-17

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JONES ALBINA y ZAMPINI VIRGILIO FRANCISCO mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 12 de 2017.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-06-17 V: 16-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505 PB de la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos «Merrelef, Gregorio S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 549 del año 2014). Cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por GREGORIO MERRELEF, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente se publicara por un día.
Esquel, Chubut, 07 de Junio de 2017.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 14-06-17

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Ávalos, de la Circunscripción Judicial del Sud, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos caratulados: «Do Carmo Da Cruz Helena María S/Sucesión» Expte. 1815/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DO CARMO DA CRUZ HELENA MARIA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario «El Patagónico» de ésta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Comodoro Rivadavia, 26 de agosto de 2015.-

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 14-06-17 V: 16-06-17

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en autos caratulados: «Consortio de Propietarios Edificio Alberdi c/Segundo Hector Omar s/Ejecutivo» (Expte. 883/2015); se hace saber que procederá a vender en subasta pública un inmueble individualizado como: Manzana 8, Parcela 24, Circc. 1, Sector 7, Matrícula (12-28) 121.943/6, Unidad Funcional N° 6, Polígono 01-03, sito en la calle Belgrano N° 39, 1° piso, Dpto. B de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento de Biedma, con todo lo edificado y adherido al mejor postor, por intermedio del Martillero Publico José Alfredo TIJERA TOLEDO, Mat. Prov. 430. Se hace saber que la base de la subasta ha sido establecida en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$ 58.725,29.-). ESTADO DE OCUPACION: Ocupado; IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley XXIV N° 67, Ley Obligaciones Tributarias, correspondiente al 36 por mil (36%). INFORMES: De Lunes a Viernes de 09 a 12:00 horas en la oficina sita en la calle Roque Sáenz Peña N° 157 de la Ciudad de Puerto Madryn, y/o al celular (280) 439-7599. EL REMATE: Se efectuará el día 23 de Junio a las 10:00 horas en la oficina sita en la calle Roque Sáenz Peña N° 157 de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Publico José Alfredo TIJERA TOLEDO a percibir de quien resulte comprador el 10% como seña a cuenta de precio y el 3% de comisión, ambas al contado y en efectivo.

Puerto Madryn, 06 de Junio del año 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 13-06-17 V: 14-06-17

HIPPO STORE S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Cesión de cuotas Sociales: los Socios Sra. MORETTI, ANDREA JACQUELINE, DNI 33002065, CUIT 27-33002065-8, nacida el 08/05/1987, soltera, argentina, comerciante, domicilio en calle Atahualpa Yupanqui N° 347, B° Roca de Com. Rivadavia, Chubut en adelante LA CEDENTE y DEFINO, Diego Martín, DNI 23017292, CUIT 20-23017292-8, Argentino, casado, Contador Público, nacido el 05/01/1973, domiciliado en calle Urquiza N° 850, Com. Rivadavia, Chubut, en adelante EL CESIONARIO: acuerdan la cesión de cuotas sociales de la sociedad de HIPPO STORE S.R.L.- y domicilio fiscal en calle Tte. Levalle 394, Co. Rivadavia, Chubut POR LO TANTO la cláusula de CAPITAL queda redactada de la siguiente forma: «Tercera: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), representado por QUINIENAS (500) cuotas parte de Pesos Cien (\$ 100.00.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) DELFINO, DIEGO MARTÍN quien suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas parte de valor nominal \$ 100,00 cada una, es decir la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y la Sra. NAVARRETA, MYRIAM ANAHÍ quien suscribe CINCUENTA POR CIENTO (50%) es decir la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas parte de valor nominal \$10,00 cada una, es decir la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan

a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad.»-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 14-06-17

MARGEN S.R.L. (Continuadora de BARGELD SRL)

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comunicase la constitución de BARGELD SRL. Por Escritura N° 250 de fecha 16/06/2012 y Escritura N° 314 de fecha 19/09/2012, se modificó el objeto del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: «TERCERA: La Sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a las siguientes actividades: a) Representación: Ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, lanas, cueros, cerdas, indumentaria, y otras cuya comercialización sea permitida. b) Mandatos: ejercer/o todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones y administración de capitales y empresas en general y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. c) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, de mercaderías, licencias y toda forma lícita de comercialización de materias primas, representación de toda clase de marcas de indumentaria, ropa deportiva, prendas de vestir, calzados y artículos varios para vestir y deportivo, artículos de cuero y subproductos, tejidos, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, artículos de marroquinería, bijouterie y accesorios en cualquiera de sus procesos de comercialización; formación de equipos de venta. d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes muebles, vehículos automotor y propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. e) Préstamos personales.- Créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. f) Préstamos a particulares y empresas.- Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. g) Financiamiento de inversiones.- Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real o corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, que sólo podrán ser ejercidas previa sujeción de ella. h) Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participar en empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios y la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 14-06-17

EDICTO**GADE S.R.L**

Por disposición de la Señora Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de

Constitución de S.R.L.: SOCIOS: SEBASTIANARIEL GALDAME, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad Nro. 27.582.505, de nacionalidad Argentina, nacido el día 21/07/1979, de profesión comerciante, con domicilio en Brown 141 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; y ALEJANDRO MARTIN GALDAME de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad Nro. 27.582.506, nacido el día 21/07/1979, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Gonzalo Delfino 93 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut y ELIAS DELARZES de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con Documento Nacional de Identidad Nro. 33.059.060, nacido el día 24/04/1987, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ameghino 260 P. 1

Dpto. A de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento privado celebrado con fecha 19 de mayo del 2017 con certificación de firmas efectuadas ante escribano.

DOMICILIO SOCIAL: En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: el Capital se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-)

PLAZO DE DURACION: su término de duración es de 50 años contados desde su inscripción registral.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada terceros las siguientes actividades: SERVICIOS: a) de gestión y asesoramiento de instalaciones en servicios deportivos, eventos culturales, artísticos y de promoción b) la prestación de servicios, asesoramiento y consultoría relacionados con la explotación y gestión de centros deportivos, culturales, artísticos, de promoción y empresas explotadoras, concesionarias o relacionadas con la explotación de centros o servicios deportivos, culturales y artísticos. c) la realización de estudios, proyectos de investigación y asesoramiento en materia deportiva, así como la gestión y organización de todo tipo de eventos e infraestructuras deportivas, culturales y artísticas. c) La realización de toda clase de actividades de promoción comercial y logística de bienes y mercancías, incluida su ubicación y movimiento en tiendas y demás establecimientos y cadenas de distribución, y todas aquellas otras útiles a las empresas comerciales, industriales o de servicios que sean auxiliares o derivadas de ellas, en particular, los de venta directa, toma y análisis de datos, colaboración en las relaciones entre ellas y la prestación de servicios de asesoría y asistencia en sus políticas de mercado y frente a los usuarios, consumidores y clientes.

COMERCIAL: a) la comercialización, importación y exportación de productos para la explotación de complejos deportivos, culturales y artísticos b) la comercialización de productos para la promoción comercial c) la comercialización, distribución, de represen-

tación, importación y exportación de artículos deportivos, accesorios y elementos deportivos, indumentaria deportiva, d) la comercialización, distribución, de representación, importación y exportación de artículos de deportes, librería, accesorios, insumos, de regalería, y decorativos, de merchandising. e) ejercer representaciones, distribución, consignación, franquicias y mandatos de los productos antes indicados. INMOBILIARIA: mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, arrendamiento, instalación y explotación de inmuebles para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, artísticas y de promoción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objetivo social.

ADMINISTRACION: La administración social será ejercida por el Socio Sebastián Ariel GALDAME, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de SOCIO GERENTE. Podrá como tal, realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objetivo social. Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad. Todo conforme a la Ley General de Sociedades.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerente.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo.

Sede social en Brown 141 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-06-17

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES**REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
MODIFICACIÓN ART. SEXTO CONTRATO SOCIAL****AGROPECUARIA COMERCIAL CORRADI
S.A.**

Mediante Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 08/11/2016 se resolvió disminuir el capital social de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 1.489.760.-) a Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$ 489.760.-), es decir en Pesos un millón (\$ 1.000.000.-). Asimismo, se decidió modificar el Artículo 6° del Contrato Social.

El capital social de \$ 489.760, dividido en 489.760 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Valor Nominal \$ 1, queda distribuido de la siguiente forma: María Liliana Saparrat (CUIT 23-06686298-4) 195.904 acciones; María Silvia Gabriela Valsecchi (CUIT 27-23201882-3) 97.952 acciones; Liliana Natalia Valsecchi (CUIT 27-23998799-6) 97.952 acciones; y María Luisa Lorena Valsecchi (CUIT 27-25710601-8) 97.952 acciones.

El Artículo sexto del Contrato Social quedó re-

dactado como sigue:

Artículo Sexto: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 489.760.-) representado por Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (489.760) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor pesos uno (\$ 1) por acción.

Firmado: María Liliana Saparrat, Presidente.

Publíquese por tres días.

MARÍA LILIANA SAPARRAT
Presidente
Agropecuaria Co. Corradi
S.A.I.F.I.E. e I.

I: 13-06-17 V: 15-06-17

POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT ÁREA ASESORIA LEGAL

El Área Asuntos Internos, Sección Sumarios, dependiente de la sub Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, del Ministerio de Gobierno, NOTIFICA al Agente de Policía CASTILLO, Rodrigo Maximiliano (M.I. N° 36.321.722), de lo dispuesto por Decreto N° 982/19, en cumplimiento por lo reglamentado por Ley I – N° 18, Artículo 62° - Inciso 3)»

CHAVEZ NESTOR JAVIER
Comisario Inspector
2do. Jefe Área Asuntos Internos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1°.- Destituyese en grado de Cesantía conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir de la notificación del presente Decreto, al Agente CASTILLO, Rodrigo Maximiliano (M.I. N° 36.321.722 - Clase 1982) por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 12).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
Gobernador

M.M.O. RAFAEL WILLIAMS
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Cr. VICTOR H. CISTERNA
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

I: 01-06-17 V: 14-06-17

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION para personas con Discapacidad – Ley I N° 296 modificada por Ley I N° 574

LLAMASE a Concurso de Ingresos de Antecedentes y Oposición para personas con Discapacidad, Ley I N° 296 modificada por Ley I N° 574, con idoneidad para la cobertura de un (1) cargo de Encargado de Mantenimiento (Limpieza y Cafetería) – Clase VI – Personal Maestranza y Servicios – Planta Permanente – dependiente de la Dirección de Suministros.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Poseer Certificado de Discapacidad Ley N° 24.901. Estudios primarios completos (No excluyente). Se valoran: Experiencia en tareas similares o trayectos educativos orientados a las tareas realizadas en Escuelas Especiales, Talleres Protegidos y/o Dispositivos Ocupacionales. No excluyente. Conocimientos especiales relativos al servicio de mantenimiento y limpieza de vidrios, pisos, paredes, escaleras, escritorios y muebles de todo tipo. Conocimientos generales sobre mercadería, artículos de limpieza y elementos y herramientas para la limpieza y el servicio de cafetería.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripciones en el Área de Personal de la Administración de Vialidad Provincial, sito en calle Love Jones Parry N° 533 de la localidad de Rawson, los días 29 y 30 de junio de 2017 en horario Administrativo de 7:30 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 06 de julio de 2017 en la citada Dirección a las 10:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 08, 12 y 14-06-17

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial de Segunda - Soldador - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer estudios primarios completos.

Experiencia de dos (2) años en trabajos de soldadura. Desempeñarse en trabajos en campaña. Poseer conocimientos sobre distintos sistemas y métodos de soldaduras, fundición y aleaciones. Equipos, instrumental, herramientas, repuestos, materiales y elementos de protección usuales en el oficio. Sobre resistencia de materiales y soldaduras de electrodos y materiales de aportes. De las Normas de Seguridad e Higiene.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noroeste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 21 y 22 de junio de 2017 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs. y el concurso se realizará el día 28 de junio de 2017 en la citada Jefatura a las 10:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 14, 16 y 19-06-17

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, 08 de Junio de 2017.

Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Domicilio: Av. E. Madero N° 235, 7° Piso, Oficina 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo Electrónico: pliegos@prefectura naval.gov.ar Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Tipo de Procedimiento: LICITACION PUBLICA - OBRA PUBLICA N°: 01 Ejercicio: 2017

Clase / Causal del Procedimiento: DE ETAPA UNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

N° de Expediente: CUDAP – 41378. Ejercicio: 2016 Rubro: 84 – CONSTRUCCION.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN (1) EDIFICIO PARA LA ESTACIÓN COSTERA Y PUESTA EN VALOR DE LA PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Costo del Pliego:

Importe: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Acto de apertura:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día: 08 DE AGOSTO DE 2017

Hora: 09:00

Presentación de Propuestas:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financie-

ra – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 13:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Retiro, adquisición o vista del Pliego:

a) En el Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. E. Madero N° 235, 7° Piso Of. 7.53, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578 o 4318-7500, interno 2751, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores al día y hora fijado para el acto de apertura.

b) Así también en la Prefectura Comodoro Rivadavia calle Máximo Abasolo y Sarmiento Provincia del Chubut, teléfono 0297 4462167 0297 4473863 en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS anteriores del día y hora fijado para el acto de apertura.

NOTA: El pliego de Bases y Condiciones disponible en la página www.argentinacompra.gov.ar y en www.prefectura naval.gov.ar, podrá ser utilizado únicamente para consulta. Un ejemplar estará a disposición de los Interesados para consultas en los lugares indicados anteriormente.

Plazo: en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta el día 17 de Julio de 2017. Consultas al Pliego:

Lugar: Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7° Piso – Of. 7.53 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito.

Plazo: Hasta el día 24 de Julio de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Visita:

Lugar: PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA, SITO EN LA CALLE MÁXIMO ABASOLO Y SARMIENTO, COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT y será coordinada con veinticuatro (24) horas previas a su realización con la Dirección del Material, División Estudios y Proyectos, sita en la Av. E. Madero N° 235, 8° Piso, Of. 8.30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7400, Interno 2830.

Plazo: Se podrá realizar una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones y hasta el día 17 de Julio de 2017.

Horario: de 08:00 a 12:00 horas.

Plazo de Ejecución de la Obra:

Será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Importe de la Garantía de la Propuesta:

PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000.-)

Presupuesto Oficial:

Importe: PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000.)

I: 14-06-17 V: 06-07-17

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19-AVP-17

OBJETO: Adquisición de Seis (6) Inyectores N° 1278216 para Motoniveladoras Caterpillar 120 H/2006.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 309.114,00

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 600,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Junio de 2017, a las Doce (12,00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 14-06-17 V: 15-06-17

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 21-AVP-17

OBJETO: Adquisición de Estructura de Acero A-36 (ASTM) con provisión de tramos de perfilería de acero y pintura, transporte a obra y montaje de la estructura, para la Obra: Nuevo Puente Salamín sobre Río Epuyén – Acceso A-33 a Puerto Patriada (El Hoyo).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.962.171,74

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 3.100,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Junio de 2017, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 14-06-17 V: 19-06-17

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50